

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2019-000715-00

El abogado NAIROBI ANGELO ALEJO ARIZA, presentó directamente a este Juzgado proceso ejecutivo acumulado, de conformidad con el artículo 463 del Código General del Proceso.

En consecuencia, en aras de garantizar una distribución equitativa en las cargas del trabajo entre los servidores judiciales, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en numeral 4º del artículo 7º del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que dispone la compensación en el reparto por acumulación y otros eventos de aplicación al factor conexidad.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR *por Secretaría las presentes diligencias al centro de Servicios Administrativos – Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, a fin de que se sirva abonar la misma a este Despacho.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 48 hoy 26 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328aad86d12a4976329a1444c0d0bafcd7309172504c665d0db486109f9e85d**

Documento generado en 25/04/2024 04:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>